



**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 7380.**

**MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.**

**Santiago, 14 de septiembre de 2023.**

**VISTOS:**

- 1° *La Resolución N°4042/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, que promulga acuerdo que aprueba nuevo Reglamento Programa de Becas de la Universidad Central de Chile.*
- 2° *La Resolución N°5465/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014 que promulga acuerdo que modifica Reglamento de Becas, incorporando criterios para su otorgamiento.*
- 3° *El acuerdo N°2 de la Junta Directiva, adoptado en Sesión N°543, de fecha 01 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación del Reglamento de Programa de Becas de la Universidad.*
- 4° *La Resolución N°5399/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015 que promulga acuerdo de la Junta Directiva que aprueba nuevo Reglamento Programa de Becas, de la Universidad Central de Chile.*
- 5° *La Resolución N°0442/2018, de fecha 18 de enero de 2018 que promulga acuerdo de la Junta Directiva y modifica Reglamento de Becas de la Universidad Central de Chile.*
- 6° *La Resolución N°5719/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 que modifica Resolución N°0442/2018.*
- 7° *El acuerdo N°2 de la Junta Directiva, adoptado en Sesión extraordinaria N° 622, de fecha 11 de octubre de 2018 que aprueba la modificación del Reglamento de Programa de Becas de la Universidad.*
- 8° *La Resolución N°0835, de fecha 21 de enero de 2019, que promulga acuerdo de la Junta Directiva que aprueba nueva estructura orgánica a nivel de Facultades, Escuelas y Carreras de la Universidad Central de Chile.*
- 9° *La Resolución N°1112/2019, de fecha 31 de enero de 2019 que modifica Resolución N°0442/2018 y N° 5719/2018.*
- 10° *El acuerdo N°2, adoptado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°772, de fecha 05 de septiembre de 2023, que aprueba nuevo Reglamento de Becas de la Universidad Central de Chile; y*
- 10° *Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

**RESUELVO:**

- 1° *Promulgase el acuerdo N°2, adoptado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°772, de fecha 05 de septiembre de 2023, que aprueba nuevo Reglamento de Becas de la Universidad Central de Chile:*



**SECRETARÍA GENERAL**

**REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

*Para efecto de este Reglamento, los siguientes conceptos o definiciones comunes, tendrán el significado que se indica:*

- a) **Pregrado Regular:** *Corresponde a carreras conducentes al grado académico de Licenciado/a y Título Profesional, con una duración de 4 a 7 años, tanto en régimen diurno como vespertino.*
- b) **Programas regulares de continuidad:** *Corresponde a programas de segundo título conducentes al grado académico de Licenciado/a y Título Profesional (Advance), destinado a postulantes que tienen estudios previos, carrera técnica completa o estudios superiores completos o incompletos.*
- c) **Estudiante Regular:** *Estudiante con matrícula vigente y que ha hecho efectiva su inscripción de asignaturas en el periodo académico respectivo.*

**Artículo 1º. – Del Ámbito de aplicación**

*El programa de becas está dirigido, por regla general, a estudiantes de carreras de pregrado regular presencial y carreras técnicas de nivel superior, que tengan calidad de estudiante regular de la Universidad Central, sin perjuicio de las excepciones que este mismo Reglamento regule.*

*No considera como beneficiaria/o a quienes pertenezcan a carreras de pregrado regular de continuidad (Advance), segundos títulos, postgrados, formación continua, diplomados, cursos, postítulos y otros programas especiales.*

**Artículo 2º. - Los propósitos que considera el programa de becas son los siguientes:**

- **Social:** *apoyar a las y los estudiantes que presenten una situación de vulnerabilidad social, que amenace la continuidad de los estudios del postulante, según el criterio de evaluación de la Universidad.*
- **Rendimiento Académico:** *reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente o destacado de sus estudiantes.*
- **Desarrollo Integral:** *promover el desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad, tanto en el área académica como en deportiva y/o todas aquellas que intervengan en la formación.*

**Artículo 3º. - El monto total asignado al plan de becas es anual, y será aprobado por la Junta Directiva, a proposición del Rector.**

**Artículo 4º. - La asignación del monto destinado a estos beneficios o Fondo de Becas, se hará procurando que ello no signifique restar recursos que afecten la calidad de la gestión, docencia, investigación y VcM, funciones esenciales de la Universidad. Para la aplicación de la presente normativa, los montos asignados a los beneficios o Fondo de Becas se incluirán en el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.**



**SECRETARÍA GENERAL**

**II. DE LAS BECAS**

**Artículo 5°.** - Los tipos de becas son las siguientes:

**A) Becas Académicas asignadas vía Admisión:**

- i. Beca UCEN.
- ii. Beca Complementaria a becas y beneficios estatales.
- iii. Beca de matrícula primer año.

**B) Becas Académicas institucionales:**

- i. Beca al Mérito Académico.

**C) Becas Sociales de rebaja de arancel:**

- i. Beca de Emergencia Social.
- ii. Beca de Emergencia para madres, padres/tutor/a legal.
- iii. Beca de Fallecimiento sostenedor/a y/o apoderado/a.

**D) Otras Becas Institucionales:**

- i. Beca Deportiva.
- ii. Beca de Filiación.
- iii. Beca de Egresados/as.
- iv. Beca de Movilidad Internacional.

**Artículo 6°.** -

**A) De las Becas Académicas asignadas vía Admisión:**

**i) Beca UCEN:** Consiste en un porcentaje de rebaja del arancel anual de la carrera. Los requisitos para su obtención serán los siguientes:

- a) Para estudiantes de primer año que ingresen vía admisión centralizada (ACCESO/DEMRE);
- b) Con prueba de selección vigente (dos últimos años); y,
- c) Que no se encuentre preseleccionado/a con el beneficio de gratuidad.

El monto de descuento se asignará según tramos de puntajes promedio PDT/PAES (promedio de pruebas de Competencia Lectora y Matemáticas), obtenidos por los y las postulantes. Los requisitos para otorgar esta beca, serán definidos de manera anual por la Comisión Becas, según el presupuesto asignado.

Esta beca se mantendrá con el mismo monto obtenido desde el primer año y por la duración formal de la carrera, siempre y cuando el estudiante se mantenga como estudiante regular y cumpla con el avance curricular definido por la Comisión Becas. La renovación de la Beca UCEN es automática, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos definidos por la Comisión Becas.

**ii) Beca Complementaria a becas y beneficios estatales:** Consiste en la rebaja de un porcentaje del arancel anual de la carrera, sólo para las y las estudiantes de primer año que ingresen vía admisión centralizada (ACCESO/DEMRE) con prueba de selección vigente y que no se encuentre preseleccionado/a con el beneficio de gratuidad.



## **SECRETARÍA GENERAL**

*Puede cubrir hasta un 100% de la diferencia entre el arancel referencial y el arancel real de la carrera, descontados los beneficios externos obtenidos por el o la estudiante, siempre y cuando haya obtenido y utilizado CAE por un monto equivalente al 100% del arancel referencial. Los requisitos para otorgar esta beca, serán definidos de manera anual por la Comisión Becas, según el presupuesto asignado.*

*Los requisitos para mantener el beneficio serán avance curricular definido por la Comisión Becas anualmente, mantener los beneficios estatales asignados al momento de la matrícula y ser estudiante regular. La renovación de la Beca Complementaria a becas y beneficios estatales es automática, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos definidos por la Comisión Becas.*

**iii) Beca de Matrícula para estudiantes que ingresan a primer año:** *consiste en un descuento del porcentaje del valor de la matrícula. Se otorgará beca de matrícula para los/as estudiantes convocados y matriculados con un puntaje destacado, sobre los 550 puntos promedio PDT/PAES (promedio de pruebas de Competencia Lectora y Matemáticas).*

*La beca se otorgará en función del puntaje, por tramos, iniciando en un 100% de beca de matrícula, segundo tramo un 75% y un 50% de beca de matrícula para aquellos estudiantes que se encuentren en el tercer tramo. Los puntajes de tramos definidos de manera anual por la Comisión Becas, según el presupuesto asignado.*

*Este beneficio de beca de matrícula se otorgará sólo por el primer año de la carrera.*

**Artículo 7º. -**

### **B) De las Becas Académicas institucionales:**

**i) Beca al Mérito Académico:** *consiste en una rebaja del valor desde un 10% y hasta un 30% del arancel anual de la carrera a los y las estudiantes que se destacan por su rendimiento. No es necesario realizar una postulación del beneficio, ya que aquellos/as que lo obtengan serán seleccionados/as de acuerdo al ranking de notas, según el rendimiento del período académico anual inmediatamente anterior al cual se aplicará el beneficio. Este ranking es realizado por la Dirección de Gestión de la Docencia en base a las calificaciones obtenidas el año anterior, el ranking se emitirá con las calificaciones ingresadas hasta el 30 de marzo del año en curso y no deben existir asignaturas en la condición de pendiente (P).*

*Los requisitos son: estar matriculado/a al término del proceso regular de matrícula, estar al día en la progresión académica, es decir, no haber reprobado asignaturas en la carrera y tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).*

*Los resultados de la actividad académica deberán considerar lo siguiente:*

- *Los resultados de la actividad académica del estudiante, exclusivamente del año anterior al que se otorga el beneficio.*
- *Se considerarán para el ranking del estudiante que cumpla con presentar carga académica completa según Plan de Estudios o el máximo de asignaturas que puedan inscribir según Plan de Estudios en el año académico anterior a aquel que se otorga el beneficio; presentar asignaturas inscritas en los dos semestres del año anterior y un promedio de notas igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), en el año anterior.*



### **SECRETARÍA GENERAL**

*En el caso de que dos o más estudiantes tengan igual promedio de notas, se dividirán los porcentajes de becas.*

*La rebaja de arancel se efectúa una vez aplicados, en los casos que corresponda, los descuentos que se detallan en el artículo 16°.*

*Atendido a que se debe calcular en base al rendimiento del año inmediatamente anterior, los/as estudiantes, pueden ser candidatos/as a obtener este beneficio a partir del segundo año de carrera.*

*Los/as estudiantes que hayan convalidado/homologado asignaturas serán considerados/as, para efectos del ranking, en la cohorte del año de ingreso.*

*Los/as estudiantes que durante el período académico anterior hayan cursado asignaturas en el extranjero, producto de intercambio estudiantil, para ser considerados/as en el ranking, deberán tener incluidas en el mes de marzo las calificaciones obtenidas de dichas asignaturas en el Sistema Académico Institucional. Será responsabilidad del/a estudiante y del/a Director/a de Escuela o Director/a de Carrera respectivo/a, entregarlas a tiempo en la Dirección de Gestión de la Docencia ya que, si dicha gestión se realiza posterior a la entrega del ranking, el/la estudiante no será considerado como candidato de esta beca.*

*El número de estudiantes beneficiados, dependerá del tramo de matrícula de la cohorte correspondiente. A continuación, se indica el número de estudiantes que pueden ser beneficiados/as y el porcentaje de descuento a aplicar según tramo de matrícula:*

**Matrícula inferior a 50 estudiantes:** *Se beneficiará a 1(un) estudiante por carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quien haya obtenido el mayor rendimiento académico, y consiste en una rebaja del 30% a su colegiatura anual en el período evaluado.*

**Matrícula entre 50 y 70 estudiantes:** *Se beneficiará a 2 (dos) estudiantes de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quienes obtuvieron el primer y segundo lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar y un 20% para el segundo lugar.*

**Matrícula de 71 estudiantes en adelante:** *Se beneficiará a 3 (tres) estudiantes de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quienes obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar, un 20% para el segundo lugar y un 10% al tercer lugar. Con respecto a las carreras que se imparten en más de una jornada y/o sede, se evaluarán por carrera. Sin embargo, si en la cohorte respectiva se supera la matrícula mínima total de 140 estudiantes, se evaluará como programas independientes.*

*Para estos efectos, el conjunto de las carreras técnicas se considerará como una sola cohorte de beneficiarios/as.*

*Asimismo, los/as estudiantes de último año que tengan una carga académica menor y estén acogidos/as a este beneficio, sólo se le aplicará el descuento al arancel por pagar. Los/as estudiantes de seminario, práctica profesional o en proceso de titulación, estarán excluidos/as de este beneficio.*



## **SECRETARÍA GENERAL**

*En mayo de cada año, la Dirección de Gestión de la Docencia entregará la nómina de los/as beneficiados/as a la Comisión Becas para la aprobación y emisión de la resolución respectiva.*

### **Artículo 8° -**

#### **C) De las Becas Sociales de rebaja de arancel:**

**i) Beca de Emergencia Social:** *destinado a brindar apoyo a aquellos/as estudiantes que se encuentren afectados/as por situaciones temporales de carácter grave y debidamente acreditadas, tales como cesantía del sostenedor, deudas por enfermedades graves, incendio u otra catástrofe, accidentes, insolvencia del sostenedor y otras similares, a través de la exención de pago de hasta cinco cuotas mensuales del arancel de colegiatura por una sola vez en la carrera. Si existiese más de una beca o convenio, la aplicación de la primera se descontará del total del arancel pactado y la siguiente sobre el saldo neto, descontada la anterior, salvo que se invoque una nueva causal, distinta de la que generó la primera beca.*

*Los/as estudiantes interesados/as podrán postular a esta beca hasta el 30 de noviembre de cada año académico, comenzando el nuevo periodo durante el mes de enero.*

*Para postular deben encontrarse matriculados/as y en caso de no contar con matrícula, podrán igualmente postular siempre y cuando hayan tenido la calidad de estudiantes regulares en los dos años inmediatamente anteriores a la postulación y tener un avance académico del 60% de las asignaturas inscritas durante el primer año de carrera y del segundo año en adelante, el 70% de las asignaturas del año inmediatamente anterior o del último año que haya cursado. Los/as estudiantes con deudas vencidas deberán cubrir con recursos propios los intereses y gastos que haya generado la deuda por el retraso en su pago.*

*Adicionalmente, quienes se encuentren cursando el segundo año o siguientes de la carrera, necesariamente deberán cumplir con las exigencias académicas mínimas establecidas en el Reglamento General de Estudios y sus modificaciones y no tener causal de eliminación académica, para el período en que solicite el beneficio.*

**ii) Beca de Emergencia Social para estudiantes madres/padres/tutor legal:** *Destinada a aquellos/as estudiantes de pregrado y carreras técnicas en condición de madres/padres/tutor/a legal, pueden optar al beneficio por esta causal. Esta beca corresponde a la exención de 1 a 5 cuotas de la colegiatura pactada, destinado a estudiantes que sean madre, padre, o tutor/a legal de un niño o niña hasta 12 años, que presenten una situación económica vulnerable y/o de emergencia, que amerite el beneficio.*

*La postulación se podrá realizar por una vez durante todo el periodo de la carrera y en el caso que ambos padres sean estudiantes regulares de la Universidad, solo podrá hacer uso del beneficio uno de ellos durante la duración de su carrera, acorde a los siguientes criterios:*

- a)** *La evaluación y postulación al beneficio se realizará por grupo familiar. Es decir, si la madre, el padre y/o tutor/a legal son estudiantes a cargo de su hija/o y viven juntos, sólo se podrá realizar la postulación a uno de ellos. En este caso el grupo familiar decidirá a cuál integrante se postulará al beneficio.*
- b)** *En el caso que los padres vivan separados, la madre o el padre que tenga el cuidado personal, será el postulante.*



## **SECRETARÍA GENERAL**

*Los/as estudiantes interesados/as podrán postular a esta beca hasta el 30 de noviembre de cada año académico. Para postular, deben encontrarse matriculados/as y en caso de no contar con matrícula, podrán igualmente postular siempre y cuando hayan tenido la calidad de estudiantes regulares en los dos años inmediatamente anteriores a la postulación y tener un avance académico del 60% de las asignaturas inscritas durante el primer año de carrera y del segundo año en adelante, el 70% de las asignaturas del año inmediatamente anterior o del último año que haya cursado. Los/as estudiantes con deudas vencidas deberán cubrir con recursos propios los intereses y gastos que haya generado la deuda por el retraso en su pago.*

*Adicionalmente, quienes se encuentren cursando el segundo año o siguientes de la carrera, necesariamente deberán cumplir con las exigencias académicas mínimas establecidas en el Reglamento General de Estudios y sus modificaciones y no tener causal de eliminación académica, para el período en que solicite el beneficio.*

**iii) Beca de Fallecimiento sostenedor/a y/o apoderado/a: consiste en la exención de hasta un 100% del arancel anual de la carrera para aquellos/as estudiantes cuyo sostenedor y/o apoderado/a haya fallecido, mientras el/la estudiante esté cursando la carrera y acredite menoscabo económico. Para el primer año de la adjudicación del beneficio, no será exigible requisito de rendimiento académico mínimo, mientras que, para los años sucesivos, de mantenerse la problemática socioeconómica derivada del fallecimiento, se exigirá un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), para postular a su renovación.**

*Las situaciones de excepción serán revisadas caso a caso por la Comisión, previo Informe de los/as Asistentes Sociales de la DAVE.*

*Los/as estudiantes interesados/as podrán postular a esta beca, tanto en el llamado masivo, como en cualquier periodo del año académico, debiendo estar previamente matriculados/as.*

*La DAVE, en los plazos que la Comisión defina, entregará la propuesta de los/as postulantes con la evaluación socioeconómica y los antecedentes académicos respectivos.*

*La Comisión de Becas emitirá una resolución con los nombres, porcentajes y montos máximos a aplicar de las becas de las y los beneficiarios.*

*El proceso para la designación de beneficiarios terminará con la publicación de la resolución respectiva, y la DAVE comunicará a los/as estudiantes los resultados de su postulación.*

*El Departamento de Colegiatura procederá a la aplicación del porcentaje y/o monto de descuento determinado en la Resolución respectiva y en conformidad a lo que se señala en el artículo 17° de esta resolución.*

*Para todas las becas sociales de rebaja de arancel respecto a los/as estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.*



**SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 9°.** -

**D) Otras Becas Institucionales:**

**i) Beca Deportiva:**

*Destinada a apoyar a aquellos/as estudiantes que tengan un alto rendimiento deportivo, con figuración regional, nacional o internacional, en aquellas disciplinas en las que la Universidad cuenta con selecciones. Este beneficio consiste en la exención de un porcentaje del arancel anual de la carrera, definido según cada perfil y propuesto a la Comisión Becas anualmente para su aprobación. Se podrá postular una vez al año, entregando los documentos requeridos para el otorgamiento y/o renovación según corresponda y, según los criterios establecidos en detalle en la circular respectiva.*

*Para ello, deberán acreditar haber alcanzado un reconocimiento deportivo regional, nacional o internacional a nivel de excelencia, lo cual será corroborado por la Universidad a través de una prueba técnica y de evaluación de antecedentes curriculares.*

*Se considerará como reconocimiento a aquellos/as deportistas que cuenten con la calidad de seleccionado/a nacional chileno/a o preseleccionado/a en la categoría juvenil o adulto, como también, aquellos deportistas federados o con ranking cuyo currículum así lo amerite, en aquellas disciplinas en las que la Universidad cuenta con selecciones que participan en competencias universitarias, tales como son LDES, FENAUDE u otras.*

*No se considerará a aquellos/as deportistas con figuración en actividades interuniversitarias. No obstante, el área de deportes de la DAVE podrá presentar a la Comisión de Becas los casos que han tenido participación destacada al interior de la selección universitaria, siempre dentro del marco presupuestario, que obtengan altas puntuaciones en la rúbrica establecida para la asignación de las becas y que cumplan con el requisito de asistencia al 100% de los partidos oficiales convocados, y 75% de los entrenamientos.*

*Los/as estudiantes nuevos/as, que provengan de enseñanza media o tengan estudios superiores previos, y tengan la calidad de deportista destacado/a podrán postular a este beneficio, posterior al proceso de admisión vía ACCESO o especial, según corresponda.*

*Los/as estudiantes antiguos/as deberán renovar su beneficio en los plazos que la Comisión de Becas establezca para tal efecto, debiendo obtener al menos un promedio mínimo de 4.0 (cuatro punto cero), el año anterior. La propuesta será revisada por dicha Comisión, en virtud de los antecedentes del desempeño deportivo y/o académico. En este marco, la propuesta técnica puede disminuir, eliminar o aumentar el beneficio al estudiante.*

*Esta beca tiene una revisión semestral del comportamiento deportivo, siendo causal de pérdida del beneficio para el semestre inmediatamente siguiente, el dejar de participar de los entrenamientos y partidos oficiales de las selecciones y/o por la separación del deportista del equipo por decisión técnica. En este sentido, deben cumplir con un 75% de asistencia a los entrenamientos, y al 100% de los partidos oficiales por la Universidad.*

*Tanto estudiantes nuevos y antiguos deberán documentar el total del arancel real y una vez emitida la resolución respectiva, se aplicará la beca con la respectiva cuota pagará por el monto de la beca, al mes de noviembre.*





**SECRETARÍA GENERAL**

*En el caso de los/as estudiantes renovantes de beca deportiva, deberán documentar mediante una cuota pagaré al mes de noviembre, el monto correspondiente al porcentaje de beca otorgada. Esta cuota será rebajada, una vez recibido el informe de la DAVE, respecto al comportamiento deportivo de los estudiantes.*

*En caso que la beca otorgada no cubra el 100% de la cuota pactada, el compromiso de pago del saldo adeudado será de responsabilidad del/la estudiante y/o de su apoderado y las normas vigentes de colegiatura.*

**ii) Beca Filiación:**

*Corresponde a una rebaja de un 10% del arancel anual de la carrera para quienes tengan un vínculo familiar de padre, madre, hijo/a, hermano/a cónyuge o conviviente civil con un/a estudiante regular de la Universidad. Se otorgará al segundo y a los siguientes miembros de la familia de consanguinidad directa. Los/as postulantes deberán presentar ante el Departamento de Colegiatura un certificado de nacimiento, de matrimonio o acuerdo de unión civil para acreditar el vínculo familiar que lo asocia, con un/a estudiante regular de la Universidad y se aplicará sólo durante el periodo de matrícula.*

**iii) Beca Egresados/as:**

*Consiste en la rebaja de un porcentaje del arancel para egresados/as de carreras técnicas, pregrado regular, pregrado regular de continuidad (Advance), magister, licenciaturas, segundos títulos, prosecuciones, postítulos y diplomados, que deseen continuar estudios en la Universidad.*

*Esta beca estará sujeta a los cupos disponibles en cada periodo académico para cada actividad o programa y dependerá que la o el egresado sea admitido, según los criterios de selección del programa al que postule.*

*Los/as postulantes deberán presentar al Departamento de Colegiatura o en el Departamento de Admisión (en el caso de postgrado y pregrado regular de continuidad-Advance), el Certificado de Egreso que valide la condición de ex estudiante de la Universidad.*

*No podrán acceder a esta beca, aquellos/as estudiantes que se matriculen en cursos, independiente de su naturaleza y duración.*

*Los cupos y porcentajes, serán definidos de manera anual por la Comisión Becas, según el presupuesto asignado.*



## **SECRETARÍA GENERAL**

### **iv) Beca de Movilidad Internacional:**

*Por medio de esta beca, la Universidad Central a través de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), apoya a los y las estudiantes que se destacan por su mérito académico, a cursar desde un semestre hasta un año, sus estudios en una universidad extranjera con la cual se tenga convenio de cooperación vigente, donde él o la becaria mantienen su categoría de estudiante regular en la Universidad.*

*Respecto a los beneficios de esta beca, cabe destacar el financiamiento del seguro de cobertura internacional durante el periodo de la estancia académica en el exterior, el ticket aéreo ida y regreso y un monto único en pesos chilenos, destinado a cubrir parte de los gastos de manutención.*

*Los criterios y ponderaciones de evaluación, responden a los siguientes lineamientos:*

- a) Antecedentes académicos (40%)*
- b) Entrevista psicológica (15%)*
- c) Entrevista Comité de Selección (25%)*
- d) Cartas de motivación y recomendación (10%)*
- e) Registro de participación en actividades curriculares y extracurriculares (10%)*

*Los requisitos para postular a la Beca de Movilidad Internacional son:*

- a) Ser estudiante regular de la Universidad Central de Chile.*
- b) En el caso de estudiante de pregrado, deberá tener cursado, como mínimo 3 semestres de su programa académico al momento de la realización de su intercambio, y no encontrarse en el último semestre de su carrera.*
- c) En el caso de estudiantes de postgrado, deberán tener cursado el primer trimestre de su programa académico en la Universidad Central de Chile.*
- d) Tener como mínimo un promedio igual o superior a 5,0 (cinco) acumulado, a excepción de las carreras de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, cuyo promedio será un 4,7 (cuatro, siete) acumulado.*
- e) Acreditar conocimientos del idioma en el que se imparte la docencia en la universidad de destino a la cual postula.*
- f) Otros que se definan según el programa específico de la Beca, elaborado por la DRI, de ser requerido por la contraparte internacional.*

*Para la asignación de este beneficio, existe con un Comité especial, conformado por: Director/a de Gestión de la Docencia, Director/a Apoyo y Vida Estudiantil, y Director/a de Relaciones Internacionales, o en quienes se delegue.*

*Solo se podrá acceder a esta beca de movilidad internacional, por una vez en toda la trayectoria educativa de él o la estudiante.*

### **III.- DE LAS NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS BECAS**

**Artículo 10º.** - Sin perjuicio de los requisitos específicos indicados para cada tipo de beca, la o el beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones para postular:

- a) Poseer la condición de estudiante regular. Sin perjuicio de las excepciones ya señaladas en cada beca.**
- b) Estar al día en los compromisos económicos con la Universidad, con excepción de la postulación a becas de carácter social de rebaja de arancel.**



## **SECRETARÍA GENERAL**

- c) Dar cumplimiento a los Reglamentos de Convivencia y Vida Estudiantil, Reglamento de actuación ante todo tipo de violencia de género y discriminación, de la Ley 21.369, y asimismo no haber sido sancionado disciplinariamente acorde a la normativa interna de la Universidad.*
- d) Cumplir con el rendimiento académico, según los requerimientos de cada beca.*
- e) El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel, faculta a la DAVE de la Universidad Central de Chile para verificar la información proporcionada, pudiendo incluso verificar ante reparticiones públicas la información entregada por la/el postulante. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre su ingreso o los de su grupo familiar.*
- f) En caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se dejará sin efecto, y/o exigir la devolución del beneficio cuando éste ya se hubiese aplicado. La Universidad podrá efectuar la denuncia interna a los tribunales de Convivencia y/o Ética, pudiendo cancelar su matrícula.*

## **IV.- DE LA COMISIÓN DE BECAS**

**Artículo 11°.** - *Existirá una Comisión de Becas presidida por el/a Vicerrector/a Académico/a e integrada, además, por el/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas y el/la Directora/a de Gestión de la Docencia, cuya finalidad será revisar y resolver las situaciones socioeconómicas y académicas de los/as estudiantes postulantes al beneficio y cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Las decisiones adoptadas por esta comisión serán refrendadas por resolución.*

*Existirá una secretaría técnica de la Comisión de Becas, radicada en la Subdirección de Registro Curricular, quien levantará actas de las sesiones, llevará registro de las resoluciones dictadas y realizará toda otra función que ésta le encomiende.*

*La Comisión contará en los casos que sea necesario, con la asistencia técnica de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil de ambas sedes, el Departamento de Colegiatura, y/o cualquier otro profesional que se requiera, para esclarecer los casos presentados.*

**Artículo 12°.** - *Corresponderá a la Comisión de Becas implementar la difusión, ejecución, evaluación y control de este programa de beneficios estudiantiles, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo cual definirá al inicio del periodo académico un calendario de reuniones para estos efectos.*

**Artículo 13°.** - ***Son atribuciones específicas de la Comisión de Becas:***

- a) Proponer anualmente al Rector, de acuerdo con este Reglamento, la programación de los beneficios que se otorgarán a los/as estudiantes y cautelar su correcta aplicación.*
- b) Proponer las medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia del sistema al Rector.*
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de beca, con participación, en lo que corresponda, de las Escuelas, la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, Departamento Colegiatura y Dirección de Gestión Académica.*
- d) Estudiar, priorizar y otorgar los diferentes tipos de becas.*
- e) Analizar y pronunciarse respecto de las solicitudes de reconsideración que interpongan los/as estudiantes.*



## **SECRETARÍA GENERAL**

- f) Destinar cada año un porcentaje de los recursos del Fondo de Becas para cubrir situaciones imprevistas que puedan producirse durante el año académico. En todo caso, el citado porcentaje no deberá exceder el 5% de los recursos destinados al Fondo en el respectivo año.*
- g) Revocar los beneficios otorgados.*
- h) Revisar todos los casos excepcionales que puedan presentarse.*
- i) Solicitar toda la documentación que sea necesaria para determinar la pertinencia y procedencia de las becas.*

### **V.- DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 14°.** - *Las siguientes causales producirán la pérdida de los beneficios otorgados:*

- a) Pérdida de la calidad de estudiante regular de la Universidad.*
- b) Renuncia voluntaria a la beca.*
- c) Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el caso de las becas que establezcan un requisito académico distinto previsto en este Reglamento, resolución o circular que lo complemente.*
- d) Interrupción temporal de los estudios. Cuando el/la estudiante suspende estudios, quedará sin efecto la beca, siempre y cuando esta no haya sido aplicada en la colegiatura del estudiante.*
- e) Incumplimiento de los Reglamentos de Convivencia y Vida Estudiantil, Reglamento de actuación ante todo tipo de violencia de género y discriminación, de la Ley 21.369, y asimismo no haber sido sancionado disciplinariamente acorde a la normativa interna de la Universidad.*
- f) Las conductas contrarias a los valores, misión y sello del estudiante de la Universidad Central, así como el infringir gravemente la normativa interna de la Universidad, previa resolución final de las instancias competentes.*
- g) El no cumplimiento del contrato de prestación de servicios educacionales.*

*Para casos de cambio de carrera, se mantendrá el beneficio de la beca por la carrera original, en los casos que corresponda.*

**Artículo 15°.** - *Será también causal de pérdida del beneficio y de amonestación disciplinaria la comprobación que los antecedentes proporcionados por el/a beneficiario/a no son o no han sido fidedignos. En los casos en que la situación económica hubiere variado en términos que no se justifique la continuidad del beneficio, éste será suspendido.*

### **VI.- DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS.**

**Artículo 16°.** - *La aplicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:*

- 1. En términos generales las becas definidas en el presente documento son incompatibles entre sí, es decir, no son acumulativas o sumables. De manera que, si un/a estudiante pudiera obtener más de una beca, será favorecido/a con aquella que le sea más conveniente.*

*Excepcionalmente, las Becas sociales (Beca de Fallecimiento y la Beca de Emergencia Social y Emergencia Social para padres, madres y/o tutores legales), serán compatibles con otras becas de carácter social de rebaja de arancel, académico o deportivo. En caso que, la beca aplicada inicialmente a la colegiatura anual sea menor a la beca otorgada con posterioridad, y no apliquen en conjunto, se aplicará el diferencial de la beca de mayor porcentaje.*



## SECRETARÍA GENERAL

2. *Las Becas sólo se aplicarán al arancel de Colegiatura, y no podrán ser aplicadas al arancel de Matrícula.*
3. *Las becas serán aplicables al contrato educacional que se encuentre vigente al momento de emitirse la Resolución que formaliza el beneficio. En caso que, al momento de otorgarle la Beca, el/la estudiante mantenga 2 contratos vigentes para el mismo período académico, la beca se aplicará sobre el último contrato formalizado, a excepción de las Becas de Emergencia Social y Beca de Emergencia Social padre/madre/tutor/a legal, las que serán aplicadas al contrato más antiguo.  
Las becas se aplicarán al arancel pactado anualmente, descontando los convenios internos (incluyendo menor carga académica y egresos) y/u otras becas internas que pudiesen encontrarse aplicadas en la colegiatura.*
4. *Adicionalmente, para la aplicación de la Beca Emergencia Social, Emergencia para padres, madres y/o tutor legal y Beca Fallecimiento, además de los descuentos internos (convenios y/o becas), se descontará el monto otorgado por Beca MINEDUC y el monto solicitado por Crédito con Aval del Estado, se encuentren o no aplicados en la cuenta corriente del/a estudiante, a la fecha de la evaluación y/o de la resolución para la asignación de la beca interna.*
5. *En caso que, por motivos de la aplicación de las becas indicadas en este reglamento, se generen excedentes, la beca se ajustará al saldo de la colegiatura al momento de su aplicación, no existiendo devolución bajo ninguna circunstancia y/o evento, como, por ejemplo: pago con recursos propios, acumulación de beneficios, aplicación de beneficios externos, entre otros.*
6. *Es responsabilidad del/a estudiante los procesos de postulación o renovación de los beneficios y sus respectivos resultados. También, el estudiante es responsable del Plan de Pago que suscribe, junto a su contrato, por lo tanto, debe informarse si los beneficios cubrirán la totalidad del arancel o quedarán saldos pendientes de pago.*
7. *El monto del beneficio que implica la asignación de una beca se aplicará a las cuotas pactadas del arancel de la carrera en orden de vencimiento sucesivo y hasta agotar dicho monto. En caso de existir cuotas vencidas, el monto asignado de beneficio podrá ser utilizado para regularizar la situación financiera de su colegiatura.*
8. *En la Beca de Emergencia Social y Emergencia Social para padres, madres y/o tutores legales, el cálculo del monto del beneficio se establece considerando el valor del arancel real de la carrera, descontados los beneficios indicados en el punto 4, dividido en 10 mensualidades.*
9. *Si el/a estudiante no se encuentra matriculado/a en el periodo académico en que fue beneficiado/a con Beca de Emergencia Social, en razón a que mantiene deuda del periodo académico anterior (o dos periodos académicos anteriores, según el artículo 8º) al que le fuera otorgada la beca, el monto del beneficio a otorgar será calculado considerando el arancel real anual vigente del año en que se originó la deuda, descontando los beneficios indicados, en el punto 4, obtenidos para ese período académico.*
10. *La Universidad Central de Chile se exime de cualquier responsabilidad si el/la estudiante y/o apoderado hubiesen pagado parte o la totalidad de la colegiatura con recursos propios, antes de la obtención de cualquier beneficio indicado en este reglamento. En consecuencia, los montos asociados al beneficio adjudicado serán ajustados al saldo a pago.*
11. *La Beca Deportiva, deberá aplicarse, tal como establece el artículo 10º, y se deberá documentar mediante una cuota pagará al mes de noviembre, el monto correspondiente al porcentaje de beca otorgada en la presente resolución, ya que el descuento está sujeto al desempeño y cumplimiento del deportista.*



Universidad  
Central

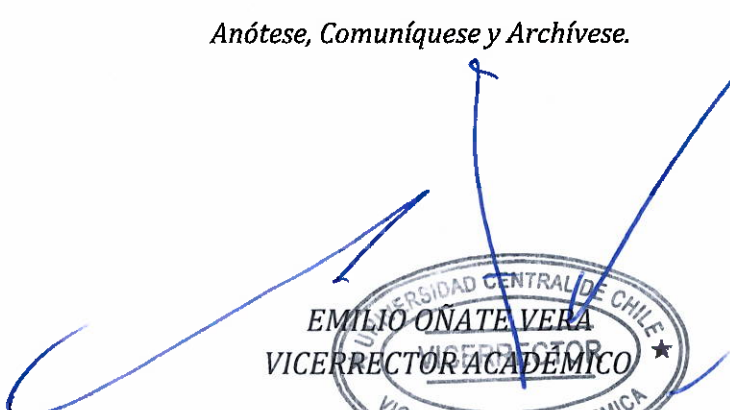
**SECRETARÍA GENERAL**


12. Una vez aplicadas las Becas Sociales de rebaja de arancel y deportivas gestionadas por la DAVE, el Depto. de Colegiatura deberá enviar al/a Director/a de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, el listado con los montos reales aplicados por semestre, lo que permitirá tener el dato actualizado de los montos utilizados y las observaciones correspondientes a cada caso.


**Artículo 17°:** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto, en única instancia, por la Comisión de Becas.


**Artículo 18.-** Se derogan a partir de esta fecha los aspectos regulados en la Resolución N°1112/2019.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE  
EMILIO OÑATE VERA  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTORIA ACADÉMICA

  
UNIVERSIDAD CENTRAL  
RECTOR  
SANTIAGO - CHILE

  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE  
SECRETARIO GENERAL  
SANTIAGO - CHILE

  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE  
FISCAL

NCH/JCS/BOV/MPA/NMB/ngl/acn

c.c. Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Sede Región de Coquimbo - Dirección de Gestión en Docencia - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil (DAVE) - Unidad de Género y Diversidad UGD - Unidad de Inclusión (UI) - Departamento de Colegiatura - Subdirección de Gestión Curricular - Archivo.